



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 643-2022-R

Lambayeque, 07 de julio del 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 655-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien remite el Informe Legal N° 334-2022-OAJ-150-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, relacionado con el Otorgamiento de la Buena Pro del Ítem N° 02 del Procedimiento de Contratación Directa N° 006-2021-UNPRG/OEC "Adquisición de Equipos y Mobiliario de Laboratorio para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Departamento de Lambayeque" – ÍTEM N° 02 "Equipamiento para Medición de los Principios Activos" (Expediente N° 2824-2022-SG).



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, conforme al procedimiento de selección, es una contratación directa por el supuesto i) del artículo 27° de la Ley, en el cual se faculta al Estado, a contratar directamente con un determinado proveedor para "adquirir bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, señala quienes se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad entre otros: a. El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30225, "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." Asimismo, el 16.2 agrega: "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (.....)".

Que, según RLCE en su extremo 29.8., señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Que, el artículo 102 del RLCE, este indica 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. (...)

Que, mediante el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Asimismo, el numeral 44.2, establece que, El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 643-2022-R

Lambayeque, 07 de julio del 2022

perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, con Resolución N° 009-2021-CU, de fecha 15 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Año 2021, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que anexo obra la Contratación Directa del procedimiento denominado "Adquisición de Equipos y Mobiliario de Laboratorio para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Departamento de Lambayeque – Componente Equipamiento".



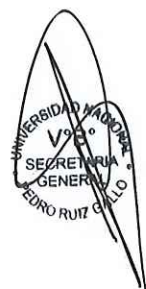
Que, con Resolución N° 569-2021-CU, de fecha 02 de diciembre del 2021, se aprobó la Contratación Directa del procedimiento antes mencionado, por el Supuesto de Contratación de Bienes o Servicios con Fines de Investigación, Experimentación o Desarrollo de Carácter Científico o Tecnológico, conforme el literal i) del artículo 100° de Reglamento de la Ley de contrataciones, por un valor estimado de S/ 2´434,028.70 (Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil veintiocho con 70/100 soles).

Que, con Resolución N° 078-2021-R-E, de fecha 09 de diciembre de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2021/UNPRG, denominado "Adquisición de Equipos y Mobiliario de Laboratorio para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Departamento de Lambayeque – Componente Equipamiento", conforme al requerimiento realizado por el área usuaria.

ITEM	ITEM	IMPORTE
1	EQUIPAMIENTO PARA LA CARACTERIZACION DE LA MATERIA PRIMA	S/ 1,477,081.70
2	EQUIPAMIENTO PARA LA MEDICION DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS	S/ 414,537.00
3	EQUIPAMIENTO PARA LA EXTRACCION DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS	S/ 235,820.00
4	EQUIPAMIENTO PARA LA CONCENTRACION CONSERVACION DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS Y DE SEGURIDAD EN EL LABORATORIO	S/ 82,570.00
5	MOBILIARIO DE ACERO INOXIDABLE	S/ 224,020.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 2,434,028.70</b>

Que, con Resolución N° 105-2021-R, de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprobó las Bases Administrativas de la Contratación Directa N°006-2021-UNPRG.

Que, la Mg. María Yvet Chapoñán Vera, Responsable de Programación, emite el Informe N° 013-2022-VIRTUAL/UNPRG/UA-P, de fecha 08 de febrero de 2022, en cuyo análisis señala que:



El día 22 de diciembre de 2021, se les invita a las empresas, BD INSTRUMENTS SAC, BIONET, Tawa S.A., Servicios Generales J y F S.A.C, para que presenten sus cotizaciones mediante correo electrónico institucional de mesa de partes de Abastecimiento. Asimismo, indica que la mejor propuesta económica fue presentada por la empresa BIONET para el ITEM II: Equipamiento para la medición de los principios activos.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), convoca el procedimiento de selección Contratación Directa N° 06-2021-UNPRG para la "Adquisición de Equipos y Mobiliario de Laboratorio para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Departamento de Lambayeque-Componente Equipamiento".

Según el cronograma de etapa publicado en el SEACE, la presentación de ofertas será a través de "Mesa de partes de la Unidad de Abastecimiento de la UNPRG o Correo electrónico institucional Unidad de Abastecimiento DGA – UNPRG, el día 29 de diciembre de 2021; sin embargo, la empresa BIONET no hizo llegar su oferta para el ITEM II: EQUIPAMIENTO PARA LA MEDICIÓN DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS del Procedimiento de Selección de Contratación Directa antes descrito; teniendo como justificación que por motivos de fuerza mayor, no podría cubrir con la entrega de bienes porque no contaba con el dinero para la adquisición de éstos, razón por la cual estaba solicitando un adelanto; lo que era imposible ofrecerle ya que en las especificaciones técnicas, no se había configurado la figura de "adelantos".



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 643-2022-R

Lambayeque, 07 de julio del 2022

Asimismo, en el SEACE, se puede verificar que por un error involuntario, el OEC adjudicó la buena PRO a la empresa BD INSTRUMENTS S.A.C, identificada con RUC N° 20600970951, siendo su monto ofertado la suma de S/ 557,114.00 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Catorce con 00/100 SOLES) siendo superior a la suma registrada en el SEACE, es decir a la de S/414,537.00 (Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), existiendo una diferencia de S/ 142,577.00 (Ciento Cuarenta y dos mil quinientos setenta y siete y 00/100 Soles).

Concluyendo que, debe dejarse sin efecto el otorgamiento de la buena pro del Ítem N° 2 de la Contratación Directa N° 006-2021-UNPRG/OEC, a la empresa BD INSTRUMENTS S.A.C



Que, mediante Informe Virtual N° 010-2022-UNPRG/DGA/UA, de fecha 17 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite a la Dirección General de Administración el Informe N° 013-2022-VIRTUAL/UNPRG/UA-P.

Que, con Oficio N° 638-2022/DGA/UNPRG/VIRTUAL, de fecha 24 de mayo de 2022, el Director General de Administración, remite, para el trámite correspondiente, el Informe Virtual N° 010-2022-UNPRG/DGA/UA, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

Que, mediante Oficio N° 655-2022-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 334-2022-OAJ-150-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, el cual concluye que, con la finalidad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro del ÍTEM N° 02, debe declararse la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro del ÍTEM N° 02 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2021-UNPRG/OEC "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por ende retrotraer hasta la invitación a las empresas para el ÍTEM II: Equipamiento para la medición de los principios activos, en observancia del numeral 44.2 de la Ley N°30225 y sus modificatorias.

Que, debido a la observación advertida INFORME N° 010-2022-UNPRG/DGA/UA. y el INFORME N° 013-2022-VIRTUAL/UNPRG/UA-P, advirtiéndose el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado durante la tramitación del procedimiento de selección, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley N° 30225 faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: i) hayan sido dictados por órgano incompetente, ii) contravengan las normas legales, iii) contengan un imposible jurídico; iv) o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección.

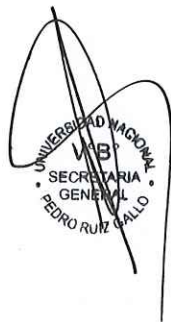
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Declarar la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro del ÍTEM N° 02 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2021-UNPRG/OEC "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", y RETROTRAER hasta la etapa de invitación a las empresas para el ÍTEM II: Equipamiento para la medición de los principios activos.

**Artículo 2°.**- Encargar a la Dirección General de Administración, disponga a la Oficina de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, dentro del plazo de Ley los actos administrativos correspondientes.

**Artículo 3°.**- Disponer que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de abastecimiento, realice el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, como obligación de la entidad en amparo del numeral 44.3 del artículo 44 de la Ley de contrataciones del Estado.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 643-2022-R

Lambayeque, 07 de julio del 2022

**Artículo 4°.-** Disponer que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento, cautelen los procedimientos de selección en el estricto de cumplir con la eficacia y eficiencia principios que rigen la contratación pública.

**Artículo 5°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.




UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

stn

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector